

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR CERMAQ CHILE S.A.**

RES. EX. N° 6/ ROL D-145-2023

Santiago, 18 de julio de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N°30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Resolución Exenta N°1/Rol D-145-2023**, de fecha 13 de junio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-145-2023, con la formulación de cargos a CERMAQ CHILE S.A., TRUSAL S.A. y SALMONES PORVENIR SpA., en relación a la unidad fiscalizable CES ISLA JUAN (RNA 120169) emplazado en Isla Juan, al Este de Punta de Bajo, Seno Skyring, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. Con fecha 20 de junio de 2023, **Gastón Cortez Quezada, en representación de Trusal S.A.**, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de PDC y Descargos. Por su parte, el 28 de junio de 2023, **Nicolás Vial Cosmelli, en representación de Cermaq Chile S.A.** también presentó una solicitud de aumento de plazo. Finalmente, con fecha 30 de junio de 2023, **Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila, en representación de Salmones Porvenir SpA**; presentaron una solicitud de aumento de plazo.

3. Encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 10 de julio de 2023, Cermaq Chile S.A., ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un programa de cumplimiento “PDC”, junto con sus respectivos anexos.

4. En la misma fecha, 10 de julio de 2023, mediante distintas presentaciones, las empresas **Salmones Porvenir SpA. y, Trusal S.A.**, ingresaron de manera independiente, sus respectivos escritos de descargos.

5. Mediante **Resolución Exenta N°3/Rol D-145-2023**, de fecha 05 de octubre de 2023, esta Superintendencia resolvió: i) tener por presentado el PDC, y tener por acompañados sus respectivos anexos; ii) previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporándose las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación



de la resolución; y, iii) acogió las solicitudes de notificación por medio de correo electrónico, de las empresas Trusal S.A. y Salmones Porvenir SPA. La resolución referida, fue notificada a las empresas Trusal S.A. y Salmones Porvenir SPA., mediante correo electrónico con fecha 10 de octubre de 2023, mientras que a la empresa Cermaq Chile S.A. se le notificó mediante carta certificada, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, con fecha 13 de octubre de 2023, conforme al número de seguimiento 1179078836978.

6. Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2023, Cermaq Chile S.A., presentó un PDC refundido, junto con los anexos en formato digital que se especifican en su presentación.

7. Posteriormente, mediante la **Resolución Exenta N°4/Rol D-145-2023**, de fecha 17 de noviembre de 2023, esta Superintendencia tuvo por presentado el PDC refundido de fecha 16 de noviembre de 2023, junto con sus respectivos anexos digitales y acogió la solicitud de la empresa, estableciendo un nuevo plazo de 25 días hábiles para complementar el PDC refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

8. La resolución precedente fue notificada por cartas certificadas, cuyos códigos de seguimiento corresponden a los siguientes: 1179983754695 (Trusal S.A.); 1179983754701 (Salmones Porvenir SpA.); y, 1179983754718 (Cermaq Chile S.A.).

9. Con fecha 22 de diciembre de 2023, Cermaq Chile S.A. ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PDC refundido, junto con sus respectivos anexos.

10. Posteriormente, mediante Memorándum D.S.C. N° 525/2025, de fecha 03 de julio de 2025, por razones de coordinación interna, se procedió a reasignar como fiscal instructor titular del presente procedimiento sancionatorio a Jaime Jeldres García, y como fiscal instructor suplente a Gabriela Tramón Pérez.

11. Mediante **Resolución Exenta N° 5/ Rol D-145-2023**, de fecha 04 de julio de 2025, esta Superintendencia resolvió: i) tener por presentado el PDC, y tener por acompañados sus respectivos anexos; ii) previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporándose las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución. La resolución referida, fue notificada a las empresas Trusal S.A. y Salmones Porvenir SPA., mediante correo electrónico con fecha 04 de julio de 2025, mientras que a la empresa Cermaq Chile S.A. se le notificó mediante carta certificada, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, con fecha 10 de julio de 2025, conforme al número de seguimiento 1179311973477.

12. Finalmente, con fecha 15 de julio de 2025, la empresa Cermaq Chile S.A. presentó un escrito mediante el cual solicitó una ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 5/ Rol D-145-2023, de fecha 04 de julio de 2025, por un plazo de 5 días hábiles adicionales al plazo original, para la presentación de una nueva versión refundida del PDC.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.



14. La solicitud de ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de programa de cumplimiento. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazo.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de **CERMAQ CHILE S.A.**, domiciliado en Diego Portales 2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme al artículo 19 de la Ley 19 N°19.880 y a lo resuelto precedentemente, a Luis Javier Herrera y Nicolás Larco Dávila en representación de Salmones Porvenir SPA., en las siguientes casillas electrónicas designadas: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; y [REDACTED]; [REDACTED]; y a Gastón Cortez Quezada, en representación de Trusal S.A. en representación de Trusal S.A., en las siguientes casillas electrónicas designadas: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].



Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificar por Carta certificada:

- Representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliado en Diego Portales Nº2000, Piso 10, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Notificar por Correo electrónico:

- Trusal S.A.: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED].
- Salmones Porvenir SPA.: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena SMA.

D-145-2023

